

RAD. 2023-00637-00.

GARANTIA MOBILIARIA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante, **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en escrito que antecede solicita el retiro de la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de febrero del 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, febrero 13 de dos mil veinticuatro (2024).

En atención de la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la mandataria judicial de la parte demandante sociedad **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, identificado con NIT. 900.977.629-1, Representada Legalmente OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, mediante escrito remitido al correo institucional del despacho el día veintinueve (29) de enero de 2024, solicita el retiro de la demanda; ahora, revisadas las actuaciones se percata este Operador Judicial que el presente trámite se encuentra inadmitido mediante proveído de la data doce (12) de enero de 2023, en razón que no el actor no adjuntó el Certificado Tradición y Libertad expedido por la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Sincelejo, donde constara la inscripción de la garantía mobiliaria recaída sobre el vehículo de placas **KPO-119**, consecuentemente, se le concedió el lapso de tiempo de cinco (5) días para que enmendara tal falencia, que corrían a partir del día inmediatamente posterior a la notificación por estado del proveído últimamente referenciado, esta Unidad Judicial por el querer de la parte actora y la caracterización de la disposición del derecho en litigio, optará por aceptar el retiro de la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Aceptase el retiro de la demanda impetrado por la apoderada judicial de la parte demandante sociedad **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, identificado con NIT. 900.977.629-1, Representada Legalmente OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ; no se le hace entrega de la misma y sus anexos a la interesada por cuanto fue presentada digitalmente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5720738796fce3f1ffc0b90bfc1846a673d232301c146b2b606fb4f7dcf80e5**

Documento generado en 13/02/2024 10:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>